



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 27 de mayo de 2025

I. **VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por José Oscar Gutiérrez Laime; Informe N° 598-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 93-2025-SGSC-GDESGA/MDP-T, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 1835-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; Informe N° 629-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el artículo 3°, señala que el reglamento es de aplicación obligatoria a todos los servidores civiles, debiendo considerar a los funcionarios públicos, directivos públicos (...), comprende también a los servidores de los regímenes laborales de los Decreto Legislativos N° 276, 728 y 1057 y de la Ley N° 30057 de conformidad con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

El artículo 36, del Reglamento, indica que: “se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días”. Además, el artículo 37 señala que: “se inicia a solicitud formal del trabajador, y formalizada mediante declaración administrativa, que está condicionada a las necesidades institucionales y de acuerdo a las regulaciones que cada régimen laboral dispone a respecto”.

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: “Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado medio respetivo. Los casos en que el descanso medico acumulado en el año superen los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respetivos”.

Que, la Solicitud S/N, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por José Oscar Gutiérrez Laime; en la que solicita licencia sin goce de haber por un mes, desde el 01 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025 por motivos particulares.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2025-OGA-MDP-T

Que, con Informe N° 598-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye que, al tratarse de licencia sin goce de haber para el mes de junio del presente año, la solicitud deberá ser evaluada mediante documento, por lo que recomienda que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana proceda conforme a sus atribuciones, conforme a los artículos 37° y 38° del RIS de la Entidad.

Que, con Informe N° 93-2025-SGSC-GDESGA/MDP-T, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; donde señala que, se ha evaluado la petición considerando las necesidades del área, por lo que en esta oportunidad se accede favorablemente a la solicitud de licencia sin goce de haber, en consideración de la petición por el servidor José Oscar Gutiérrez Laime.

Que, con Informe N° 1835-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; en la que remite la opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor sr. José Oscar Gutiérrez Laime.

Que, con Informe N° 629-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que señala, se considera procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor municipal José Oscar Gutiérrez Laime, a partir del 01 al 30 de junio del año 2025, por el periodo de un (01) mes.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor del servidor público **JOSÉ OSCAR GUTIÉRREZ LAIME**, servidor público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en su condición actual de agente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pocollay, **desde el 01 al 30 de junio del 2025**; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTTD
CUD: 20250023691